



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
11 de Abril de 2024

SRES. ASISTENTES: Presidenta: D ^a .Carmen Herrera Coronil ----- Concejales-Ttes. Alcalde: D ^a .M ^a .Cayetana Rguez.Mestre D.Antonio de la Rosa Schez. D.Fernando Rguez. Villalobos D ^a .Josefa Guerra Regatero D.Francisco.A. Cordon Vera ----- Secretaria: D ^a . Marta Gómez Ojeda	En Castilleja de la Cuesta a once de abril de dos mil veinticuatro, siendo las 11:30 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia del resto de Tenientes de Alcalde al margen citados, se reúne de forma presencial, 2º convocatoria, en la Sala de Juntas, siendo citados al efecto con la antelación y forma determinadas reglamentariamente.
---	--

Preside la sesión D^a. Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, y con la asistencia del Sra. Secretaria D^a. Marta Gómez Ojeda.

La Presidenta declara constituida la Junta de Gobierno pasando al estudio de los puntos del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE ABRIL 2024.

De orden de la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión de referencia, la cual es aprobada por unanimidad de sus miembros, sin enmiendas.

CORRECCIÓN DE ACTA 21-02-2024

La Junta de Gobierno, pues, enterada del asunto de la corrección error del Acta de la junta de Gobierno Local de 21 de Febrero de 2024, en el punto:

6.1 C.G.A - Error número de casa.

2.- INFORMACIÓN DE BOLETINES OFICIALES.

De orden de la Presidencia se da cuenta de las siguientes publicaciones:

- B.O.P. N.º 65, de 4 de Abril, por el que se publicita Aprobación Inicial del Expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Créditos núm. CESC-02/24.



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

- B.O.P. N.º 67, de 8 de Abril, por el que se publicita Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas de Castilleja de la Cuesta.

3.- PADRONES MUNICIPALES: APROBACIÓN.

De orden la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por la Delegada de Hacienda, D^a. M^a. Angeles Rodríguez, se da cuenta del presente asunto, ello a instancia asimismo de los servicios de Recaudación e Intervención Municipales, conforme a la documentación que se acompaña y al objeto de posibilitar su cargo mensual y subsiguientes actuaciones liquidatorias ante los interesados contribuyentes afectados por los mismos.

La Junta de Gobierno, pues, enterada del tema y por unanimidad de sus miembros, acuerda, lo siguiente:

1º.- Aprobar el cargo de los tributos que al efecto se citan y cantidad que se menciona, a saber:

A) Para su cobro en vía voluntaria:

- TASA SERVICIO MERCADILLO (2024/2) 19.432,90 €
- SERVICIO INST. DEPORTIVAS (ABRIL/2024) 24.641,80 €

2º.- Trasladar lo procedente a los servicios de Recaudación Municipal para su toma de razón y actuaciones administrativas subsiguientes que al efecto procedan.

4.- RECLAMACIONES A TRIBUTOS LOCALES: APROBACIÓN.

* J.F.B./ M.M.F.M. - Fianza Residuos.

* M.M.G./ C.G.C. - Fianza Residuos.

5.-PROPUESTA PRECIO PUBLICO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES FUERA DEL MUNICIPIO.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de los precios públicos de Castilleja de la Cuesta, BOP número 171, de 26 de Julio de 2017, estableciéndose que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto refundido, por la Ley



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en la presente Ordenanza, estableciéndose que con carácter general se podrán establecer y exigir Precios Públicos como contraprestación pecuniaria por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia municipal, siempre los servicios públicos o las actividades administrativas sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados y que los servicios públicos o las actividades administrativas se presten o realicen por el sector privado y que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

La Ordenanza general reguladora de los precios públicos de Castilleja de la Cuesta regula en su artículo 9 que si existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos inferiores al coste del servicio, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado y así consta en el informe obrante en el expediente.

Visto que consta en el expediente memoria económico financiera sobre la necesidad de establecer acuerdo de precios públicos para el servicio de transporte para actividades fuera del municipio desde las Delegaciones de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

Visto el que artículo 10 de la citada Ordenanza establece que la competencia para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos estará atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos deberá efectuarse mediante propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada interesada en el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la Memoria económico-financiera, Informe de la Intervención y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno, visto el informe de la Secretaría General y la conformidad de la Intervención Municipal y los documentos obrantes en el expediente, se ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de determinación de precios públicos para el servicio de transporte para actividades fuera del municipio que ofrece el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta desde las delegaciones de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo, según se describe a continuación:

a) Tipología de servicios concretos o realización de actividades.

El precio público que se establece en este acuerdo es el servicio de transporte para actividades fuera del municipio que ofrece el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta desde las Delegaciones de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo y que pretenden ofrecer un enriquecimiento cultural y de ocio para nuestros vecinos/as fomentando el acercamiento a otros entornos culturales y naturales de la provincia y pueblos cercanos.

El servicio a prestar consistirá en el servicio de transporte para la realización de una salida para conocer y disfrutar del patrimonio cultural, artístico, artesanal, gastronómico, de ocio y entornos naturales de la costa de Andalucía en la época estival. Garantizando un servicio de transporte de calidad caracterizado por la comodidad, eficiencia y seguridad.

b) Precios Públicos del servicio de transporte para actividades fuera del municipio.

El servicio de transporte para actividades fuera del municipio tendrá una tarifa de 5,46€, 7,28€ o 10€ por persona, en función de los tramos de kilómetros necesarios para el desarrollo de la actividad. Pudiéndose realizar la actividad siempre y cuando el grupo de participantes sea mínimo de treinta y un máximo de cincuenta y cinco personas.

Al importe resultante de dicha tarifa, se le aplicará los impuestos que correspondan en su caso.

Si se establece la necesidad de materiales o equipos extra para la realización del mismo y no son aportados por el participante, se podrá fijar un precio público distinto cumpliendo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del municipio de Castilleja de la Cuesta.

c) Declaración de costo de los servicios sobre precios públicos.

La potestad de fijación de los precios públicos recae en las propias entidades locales como indica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Una vez determinada las diferentes tarifas del servicio de transporte para actividades



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

fuera del municipio por la Junta de Gobierno Local con la delegación expresa del pleno, art. 47.1 del RDL antes mencionado.

El régimen de gestión establecido para el servicio de transporte para actividades fuera del municipio es mediante contrato de servicios.

El precio público establecido no cubre el coste directo del servicio de transporte, los costes indirectos resultan prácticamente inapreciable, en cualquier caso, los que hubiera serán asumidos por el Ayuntamiento.

d) Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los participantes en el servicio de transporte para actividades fuera del municipio mencionado.

e) Cuadro de precios.

A continuación definimos que el servicio de transporte para actividades fuera del municipio se realizará por tramos de kilómetros y se realizará en grupos de 30 a 55 personas.

Actividad	Importe (IVA excluido)
Actividad en tramo de 5 a 50 km.	5,46 € / persona
Actividad en tramo de 51 a 100 km.	7,28 € / persona
Actividad en tramo de 101 km. en adelante	10 € / persona

La fecha de realización de las actividades será de lunes a domingos dentro del año natural.

f) Régimen de gestión y exigencia de depósito previo.

1. En los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, se exigirá siempre su depósito previo a la realización de la actividad.

2. El abono de los mismos, se realizará en las entidades colaboradoras, por medio de tarjeta bancaria en los puntos donde radiquen los correspondientes T.P.V., mediante la plataforma de venta online o por transferencia en el número de cuenta que aparece en la web del Ayuntamiento.

3. A la solicitud de participación del servicio de transporte para actividades fuera del municipio, se deberá aportar el justificante de pago.

4. La demanda mínima para la realización del servicio de transporte para actividades fuera del municipio será de 30



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

personas. En caso de no alcanzarse la cifra establecida, la actividad no se realizará.

5. Procedimiento, criterio de selección y pago:

a) Se abrirá plazo de inscripción para cumplimentar la solicitud pertinente indicando el número de personas solicitantes de la actividad y los datos personales de cada uno incluyendo documentación necesaria.

b) Una vez acabado el plazo de inscripción se procederá a contactar con las personas admitidas según las plazas disponibles para la actividad y se les informará que deberá formalizar el pago dentro del periodo establecido por el Ayuntamiento, previo a la fecha de realización de la actividad.

c) En caso que la demanda supere la oferta de plazas, el criterio para su ordenación y, por tanto, exclusión, será la fecha y hora de entrega de la inscripción. Pudiéndose quedar lista de espera.

Supuestos de devolución del precio de los servicios:

a) Actividades programadas que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.

b) El Ayuntamiento tendrá la facultad de cancelar el servicio de transporte/actividad y realizar directamente la devolución a los participantes que hayan abonado la actividad.

c) Las bajas por lesión y/o enfermedad debidamente justificadas y que hayan sido solicitadas con al menos 72 horas de antelación al inicio de la actividad.

d) Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

g) Entrada en vigor.

A partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

h) Remisión normativa.

Para todo aquello no previsto en la presente propuesta estará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Castilleja de la Cuesta.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

a efectos de su general conocimiento, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1 a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los servicios de Intervención General, a la Secretaría Municipal, a las Delegaciones de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, toma de razón y efectos oportunos.

CUARTO.- El presente Acuerdo deroga el acuerdo de Precios Públicos de Transportes a la Playa aprobado en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con fecha 26 de julio de 2017 y publicado en el BOP n.º 182 de 8 de agosto de 2017.

6.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

- Beneficiarios: (05) - Importe 1.240 €.

7.-ASUNTOS URGENTES.

7.1 PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO PARA LA REURBANIZACIÓN DE ALREDEDORES DE GLORIETA DON ÁNGEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ PEDIATRA. LÍNEA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIO (PLAN ACTÚA).

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de 18 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia. Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla N.º 135 (suplemento 3), de 4 de junio de 2022 dicha aprobación fue elevada a definitiva.

En el Boletín Oficial de la Provincial número 145 de fecha 25 de junio de 2022, se publicaron las BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS).

El programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) asciende 40.000.000,00€ financiados con fondos propios de la



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

Diputación de Sevilla con cargo al presupuesto de 2022, siendo los beneficiarios finales del Programa los Ayuntamientos - con exclusión de la capital de provincial-, y las Entidades Locales y actuaciones a las que se les aplique el Programa.

Vista la Resolución 537/2023 de 24 de abril de 2023 de aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución para la Reurbanización de alrededores de Glorieta Don Ángel Domínguez Jiménez Pediatra.

CONSIDERANDO que, por el Arquitecto Técnico se ha emitido correspondiente informe de aprobación favorable para la modificación del Proyecto, puesto que se ha comprobado la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la adecuación a las normas urbanísticas, se cumple por el proyecto el art. 136.3 del RGLCAP y está conforme con los requisitos y la normativa del PGOU de Castilleja de la Cuesta, incluyéndose todos los documentos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

RESULTANDO que, el proyecto está integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- PLANES DE CONTROL DE CALIDAD
- ESTUDIO DE BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
- PRESUPUESTO.
- PLANOS.

CONSIDERANDO que el proyecto redactado contiene todos los documentos y determinaciones exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y 125 y siguientes del RGLCAP.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, -LCSP 2017-, en relación con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vista la Resolución de 807/2023 de 19 de junio en consecuencia será la Junta de Gobierno Local la competente para su aprobación.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE APRUEBA EL PROYECTO MODIFICADO PARA LA REURBANIZACIÓN DE ALREDEDORES DE GLORIETA SON ANGEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ PEDIATRA, redactado por el Arquitecto Municipal cuyo presupuesto de contratación asciende a la



cantidad IVA incluido de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.964,94€).

8.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

- **D^a. M.^a Cayetana Rodríguez Mestre**, como Delegada de Educación, informa a la Junta de Gobierno Local de la incorporación un alumno en practicas pertenecientes al programa de practicas curriculares de la Ciclo F.P.I.G.S. (Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos) del Instituto Educación Secundaria Profesor Tierno Galván.

- **D. Manuel Calderón Garrote**, como Delegado de Deporte, informa de los trabajos desarrollados en el Pabellón de Judo del Polideportivo de Nueva Sevilla, durante los días 8 y 9 de abril, con motivo del contrato de suministros y colocación de protecciones de las paredes de dicha instalación.

También informa de la actividad desarrollada entre los días del 2 al 6 de abril, en los Polideportivo Municipales del Caso Antiguo y Nueva Sevilla, acogió la XI TORNO DE APERTURA DE TENIS Y PADEL 2024 "VILLA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA", con mas de 50 participantes inscritos.

- **D^a. Carmen Herrera Coronil**, como Alcadesa-Presidenta, informa del agradecimiento de la Hermandad de Sacramental de Santiago Apostol por la participación y apoyo en los diferentes cultos celebrado con motivo de la Cuaresma, Semana Santa y Pascua de Resurrección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, a las 12:10 horas, de la cual se extiende la presente Acta, de la que como Secretaria certifico y doy Fe.

Vº. Bº.

La Alcadesa-Presidenta.

La Secretaria.